DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 38/2021.

Ref. VIABILIDAD PARA LA RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2021, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CVE Nº 01/2021 "ALQUILER DE EDIFICIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL - AD REFERENDUM" - ID N° 386.069.

Asunción, 15 de septiembre de 2021.

Señor
Mario Benítez Romero, Director
Dirección de Contrataciones
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración el parecer jurídico de este Departamento, en base a las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

- Contrato de Contratación por Excepción N° 02/2021, suscrito el 19 de enero de 2021, entre esta Cartera de Estado y la firma **MADAJA INVERSIONES S.R.L.**, en el marco de la *CVE Nº 01/2021 "ALQUILER DE EDIFICIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL - AD REFERENDUM" - ID N° 386.069.*

- Nota DC N° 393, de fecha 13 de setiembre de 2021, en la cual el MEC notifica a la firma MADAJA INVERSIONES S.R.L., la intención de dar por terminado el contrato, siendo recibida la Nota el mismo día, según constancia de recepción.

- Memorándum DLC N° 130/2021, de fecha 13 de setiembre de 2021, remitido por el Departamento de Locación y Capacitación, a través del cual solicita la emisión de un dictamen referente a la terminación de los contratos en virtud a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del contrato respectivo.

Abg. Gustavo A. Riqueime G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

CUESTIÓN PLANTEADA

En relación con los antecedentes expuestos, se plantea la cuestión jurídica en el marco de la solicitud emanada por el Departamento de Locación y Capacitación en cuanto a la Viabilidad para la Rescisión Unilateral del Contrato de Contratación por Excepción N° 02/2021, suscripto en el marco del proceso de *CVE Nº 01/2021 "ALQUILER DE EDIFICIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL - AD REFERENDUM" - ID N° 386.069.*

NORMATIVA APLICABLE

- El Art. 45 "TERMINACIÓN DE CONTRATOS "de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la cual se dispone que: *"Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".*

- La Cláusula Décima del Contrato de Contratación por Excepción Nº 02/2021, la cual dispone lo siguiente: *"EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03".*

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

En principio, por Resolución MEC Nº 977 de fecha 23 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas _ *LOCATARIO*_ fue autorizado a suscribir el Contrato de Contratación por Excepción Nº 02/2021, con la firma MADAJA INVERSIONES S.R.L. _*LOCADOR*_, a fin de arrendar un inmueble ubicado en la calle General Díaz N° 471 e/ Alberdi y 14 de Mayo de la Ciudad de Asunción, con una vigencia de 12 meses a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por tanto, en base a la normativa aplicable tenemos que el contrato en cuestión ha sido suscripto respetando todas las normas jurídicas aplicables en la materia, en lo que hace a su formalización y contenido, es decir, que el Contrato respectivo es válido y genera obligaciones entre las partes.

Sobre el punto, mediante NOTA DC Nº 393, de fecha 13 de setiembre de 2021, el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) notifica a la firma MADAJA INVERSIONES S.R.L., la intención de dar por terminado el contrato en cuestión.

En dicho contexto, mediante el Memorándum DLC Nº 130/2021, de fecha 13 de setiembre de 2021, el Departamento de Locación y Capacitación, solicita entre otras cuestiones la emisión de un dictamen en virtud a la Cláusula Décima del contrato ya mencionado.

Por lo expuesto anteriormente, se encuentran reunidas las condiciones para la rescisión unilateral del contrato de locación, en la forma establecida en el Art. 45 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Abg. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

CONCLUSIÓN

En base a todas las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones manifestadas en el presente dictamen, es parecer de este Departamento, CONSIDERAR VIABLE LA RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2021, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la firma MADAJA INVERSIONES S.R.L., en el marco del llamado a ***CVE Nº 01/2021 "ALQUILER DE EDIFICIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL - AD REFERENDUM" - ID N° 386.069***, para la cual se deberá emitir la Resolución de la Máxima Autoridad Ministerial por la cual se autoriza el proceso de rescisión unilateral.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Gustavo Adolfo Riquelme Galeano, Jefe
Dpto. de Asesoría Jurídica D.C.